



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

104-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con veintiocho minutos, del día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

Por auto las once horas, del día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, la suscrita Oficial de Información admitió a trámite la solicitud de información interpuesta por [REDACTED] e inició el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

De conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 72 LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3º y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde a la suscrita Oficial de Información motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

A. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió a la Subgerencia Administrativa de este ente obligado la localización y gestión de la documentación, requerida por el peticionario, consistente en: *"Los procedimientos de selección (concursos, publicación de plazas y reclutamiento) y contratación de personal, ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública; remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo categorías Salariales de la Ley de Salarios y por contrataciones, según Art 10, Numera17 de la LAIP. Directorio y Currículo de los funcionarios Públicos, (específicamente sus formaciones académicas y experiencia laboral (según art 10 numeral 3 de la LAIP. Por lo que vengo a solicitar información de las siguientes funcionarias públicas y Trabajadoras del INPEP:*

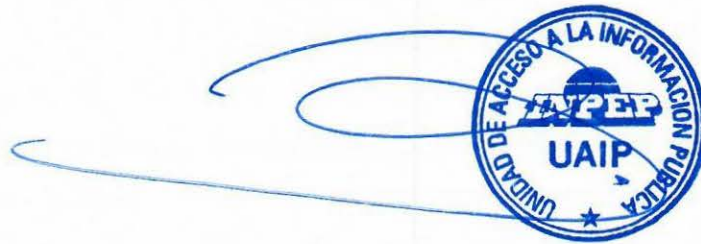
- a. *Helen Beatriz Clímaco de Esquivel, (destacada en Presidencia, Modulo 3, profesión, Abogada;*
- b. *Mima Yanira Romero Rodríguez, (destacada en presidencia, Modulo 3);*
- c. *Norma Maribel Bautista Serpas, (destacada en Subgerencia Legal, modulo 4;*
- d. *Reyna Karina Mejía de Anaya o Reyna Karina Mejía de Anaya destacada en el Departamento Jurídico de Pensiones);*
- e. *Sara Elizabeth Mancia Preza, destacada en recursos Humanos, Modulo 4, Psicóloga"*

Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

El día once de los corrientes, se recibió respuesta por parte de Subgerencia Administrativa, en la cual remiten el procedimiento de reclutamiento y selección de personal, acuerdo y Versión Pública de contrato de las Licenciadas Sara Preza, Karina Mejía y Norma Bautista; así mismo remiten Resolución de Presidencia, acuerdo y contrato en Versión Pública de la Licenciada Helen Clímaco y la Sra. Mirna Romero; aunado a ello manifiesta que las evaluaciones psicológicas realizadas en el proceso de reclutamiento no han sido remitidas a esta Unidad por estar clasificadas como información confidencial según lo estipula el artículo 24 LAIP.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en Información Pública.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.



Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos